



(1)
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN LO SUCESIVO "EL BANCO", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL SEÑOR GILBERTO ENRIQUE BACA ROMERO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ACREDITADO", REPRESENTADO POR EL SEÑOR JORGE IGNACIO LUNA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y ASISTIDO POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ZÁRATE FLORES, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA; CON LA COMPARECENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CONTADOR PÚBLICO GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ESTRADA, CONVENIO EL CUAL SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:--

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 29 veintinueve del mes de Agosto del año 2008 dos mil ocho, "**EL BANCO**" celebró con "**EL ACREDITADO**" un Contrato de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de **\$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, mismo que se otorgó en Contrato Privado ratificado ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, **Notario Publico** número 94 noventa y cuatro en legal ejercicio en León, Estado de Guanajuato, en fecha 29 veintinueve del mes de Agosto del año 2008 dos mil ocho, según Ratificación número 369 trescientos sesenta y nueve, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Deuda Pública del Estado de Guanajuato bajo el numero 177/08 y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el numero 285/2008 -----

II.- Dentro del Contrato de Crédito referido en el **Antecedente I Primero** del presente convenio compareció el **PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, por conducto de su representante legal según consta en el Contrato de referencia.-----

III.- Con fecha 29 veintinueve del mes de Agosto del año 2008 dos mil ocho, **EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO**, en su carácter de "**EL MANDANTE**", celebró con el **PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, en su carácter de "**EL MANDATARIO**", un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para actos de dominio, mismo que se otorgó en Contrato Privado ratificado ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, **Notario Publico** número 94 noventa y cuatro en legal ejercicio en León, Estado de Guanajuato, en fecha 29 veintinueve del mes de Agosto del año 2008 dos mil ocho, según Ratificación número **369 trescientos sesenta y nueve**. -----

DECLARACIONES:

I.- El apoderado legal de "**EL BANCO**" declara, bajo protesta de decir verdad: -----

I.1) Que su representada es una sociedad anónima legalmente constituida con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito, cuyos datos relativos a la constitución, objeto e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se mencionan en el apartado de personalidad de este convenio.-----

I.2) Que las facultades con las que actúa no le han sido revocadas ni restringidas, por lo que comparece en pleno ejercicio de las mismas, según se

DOCUMENTO RATIFICADO

(2)
desprende del documento público que se detalla en el apartado de personalidad de este convenio. -----

II.- Declara el **MUNICIPIO DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO**, en su carácter de **"EL ACREDITADO"**, por conducto de su representante legal:-----

II.1) Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio propio, con libre administración de su Hacienda y que forma parte del Estado de Guanajuato, así como que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por el artículo 115 ciento quince fracciones II segunda y IV cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo que señalan los artículos 106 ciento seis de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 2 dos y 3 tres de la Ley Orgánica Municipal y por consiguiente susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad a las Leyes respectivas.-----

II.2) Que su representante está facultado para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 once fracción III tercera, 15 quince fracciones III tercera y VII séptima y 24 veinticuatro de la Ley de Deuda pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículo 69 sesenta y nueve fracción IV cuarta inciso d), 70 setenta fracciones I primera, XIII décima tercera y XXIII vigésima tercera y, 112 ciento doce fracción XI décima primera de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.----

II.3) Que el señor Jorge Ignacio Luna Becerra acredita su elección como Presidente Municipal con la Constancia de Mayoría de fecha 5 cinco de julio del año 2006 dos mil seis, emitida por el Consejo Electoral Municipal del Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, y su protesta con tal carácter con el Acta número 01/2006-I de Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento 2006-2009, del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de fecha 10 diez de octubre de 2006 dos mil seis.-----

II.4) Que el señor Carlos Alberto Zarate Flores acredita su carácter de Secretario del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, de fecha 26 veintiséis de julio de 2006 dos mil seis, y su protesta con tal carácter con el Acta número 02/2006-I de la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2006-2009, del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de fecha 10 diez de octubre de 2006 dos mil seis.-----

II.5) Que en fecha 5 cinco de mayo del año 2008 dos mil ocho, en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, se autorizó la contratación del Contrato de Crédito referido en el **Antecedente I Primero** del presente Convenio, así como para que se afectarán en garantía de pago de las obligaciones crediticias los ingresos de las Participaciones Federales correspondientes al Ramo 28 veintiocho.-----

II.6) Que en fecha 13 trece de junio del 2008 dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 95 noventa y cinco, Tercera Parte, el Decreto número 158 ciento cincuenta y ocho, mediante el cual el Congreso del Estado de Guanajuato autorizó a **"EL ACREDITADO"** la contratación del Crédito referido en el **Antecedente I Primero** del presente Convenio de un crédito hasta por la cantidad de **\$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; autorizándose en el mismo acto para que se afecten en garantía de pago los ingresos de las Participaciones Federales que correspondan al Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato. -----



(3)
II.7) Que en fecha **23 veintitrés** del mes de **octubre del año 2008** dos mil ocho, en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, se autorizó la celebración del presente convenio modificatorio, a fin de modificar la tasa de interés pactada en Contrato de Crédito referido en el **Antecedente I Primero** del presente Convenio.-----

III.- Declara el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, por conducto del Secretario de Finanzas y Administración:-----

III.1) Que su representada es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 cuarenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 veintiocho de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.-----

III.2) Que su representada está facultada para contratar empréstitos y garantizar obligaciones de terceros, según lo dispuesto por el artículo 80 ochenta de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2 dos, 3 tres, 12 doce, 13 trece fracción II segunda, 18 dieciocho y 24 veinticuatro fracciones III tercera y VII séptima de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 11 once fracción II segunda, 12 doce fracción V quinta, 13 trece fracciones V quinta y X décima, 24 veinticuatro y 26 veintiséis de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 7 siete de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 9 nueve de la Ley de Coordinación Fiscal federal.-----

III.3) Que en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato en fecha 26 veintiséis de septiembre del 2006 dos mil seis, de conformidad con los artículos 77 setenta y siete fracción XI décima primera de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y por los artículos 13 trece fracción II segunda y 17 diecisiete de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. -----

III.4) Que en el Decreto referido en la Declaración II Segunda inciso II.6 del presente Convenio, se otorgó autorización para que el Ejecutivo del Estado de Guanajuato se constituya como garante de las obligaciones crediticias a cargo de "**EL ACREDITADO**", por lo que manifiesta que está dispuesto a garantizar, el cumplimiento exacto y oportuno de todas y cada una de las obligaciones de "**EL ACREDITADO**" conforme al Contrato de Crédito referido en el **Antecedente I Primero y del presente Convenio**.-----

C L A U S U L A:

PRIMERA.- INTERESES SOBRE SALDOS INSOLUTOS. "**EL BANCO**" y "**LA ACREDITADA**" acuerdan que por así convenir a sus intereses, los saldos insolutos a cargo de "**LA ACREDITADA**", derivados de las disposiciones realizadas con anterioridad a la fecha de firma del presente instrumento, al amparo del Contrato de Crédito referido en el **Antecedente I Primero** del presente Convenio, **seguirán pagándose en lo términos y plazos originalmente pactados**.-----

SEGUNDA.- INTERESES SOBRE NUEVAS DISPOSICIONES. "**EL BANCO**" y "**LA ACREDITADA**" convienen que las disposiciones que se realicen con recursos de "**EL BANCO**", a partir de la fecha de firma del presente instrumento, **causarán intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa que resulte de sumar a la Tasa de Referencia del período de cómputo de los intereses los puntos porcentuales que acuerden las partes en la fecha de la respectiva disposición, los cuales quedaran establecidos en el pagare que acredite la respectiva disposición, siendo pagaderos por mensualidades vencidas**.-----

DOCUMENTO RATIFICADO

(4)

Para los efectos de este contrato se entenderá por "Tasa de Referencia" la Tasa anual de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 veintiocho días, que publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. La tasa de interés que se aplicará será la TIIE publicada el día de la operación de que se trate, la cual será revisable mensualmente en la fecha de vencimiento de los intereses. En caso de que la fecha de vencimiento ocurra en día inhábil o bien, no se dé a conocer la TIIE para la determinación de la tasa aplicable, se procederá a utilizar la TIIE vigente el día hábil inmediato siguiente. -----

La tasa de interés será modificable hacia el alza o hacia la baja conforme a las variaciones de la Tasa de Referencia y se ajustará automáticamente, comprometiéndose desde ahora "LA ACREDITADA" a pagar intereses conforme a la nueva tasa desde el momento en que se ajuste.-----

En caso de que "LA ACREDITADA" opte por proteger la Tasa de Referencia, ésta no podrá exceder de los puntos porcentuales que "EL BANCO" le de a conocer previamente a cada disposición, la que se hará constar en el pagaré que documente cada una de las disposiciones. En tal caso "LA ACREDITADA" se obliga a pagar las comisiones que por este concepto tenga establecidas "EL BANCO".-----

Para el caso de que deje de existir la tasa de referencia a que se refiere el párrafo anterior "EL BANCO" y "LA ACREDITADA" aceptan que podrá ser sustituida en el orden en que se menciona por las siguientes tasas:-----

1.- La tasa anual de rendimiento equivalente a la de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) de cualquier plazo, traídos a curva de rendimiento de 28 veintiocho días en la colocación primaria, considerando para estos efectos el resultado de cada subasta semanal.-----

2.- El Costo de Captación a Plazo de Pasivos (CCP) denominados en Moneda Nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de Instituciones de Banca Múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación.-----

En todo caso, la tasa que sustituya a la originalmente pactada se le sumarán los puntos porcentuales que acuerden las partes en la fecha de la respectiva disposición, los cuales quedaran establecidos en el pagare que acredite la respectiva disposición, e igualmente será modificable hacia el alza o hacia la baja, conforme a las variaciones de la tasa sustitutiva y se ajustará automáticamente, comprometiéndose desde ahora "LA ACREDITADA" a pagar intereses conforme a la nueva tasa desde el momento en que se ajuste.-----

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa anual de interés aplicable a la operación entre 360 trescientos sesenta y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días del período en que se devenguen los intereses.-----

En caso de que el día en que deba hacerse cualquier pago de conformidad con lo establecido en esta Cláusula, según sea el caso, no fuera día hábil, el pago correspondiente deberá hacerse el día hábil inmediato posterior, en el entendido de que, en todo caso, los intereses que devengue el crédito se computarán por el número de días realmente transcurridos.-----





(5)
INTERESES MORATORIOS. En el supuesto de que "LA ACREDITADA" incurriese en mora en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones de pago contraídas en los términos pactados en el Contrato de Crédito referido en el Antecedente I Primero y del presente Convenio, "LA ACREDITADA" se obliga a pagar a "EL BANCO" intereses moratorios sobre los saldos vencidos del crédito a la tasa que se obtenga de multiplicar la tasa ordinaria pactada en esta Cláusula por 2 dos desde la fecha en que ocurra el incumplimiento hasta su pago total. -----

Dicha tasa moratoria se aplicará también sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de "LA ACREDITADA" que no sean por capital o intereses si no fueren cumplidas en los términos pactados en el Contrato de Crédito referido en el Antecedente I Primero y del presente Convenio. -----

Lo anterior es sin perjuicio de que "EL BANCO" pueda dar por vencido anticipadamente el adeudo en los términos pactados en el Contrato de Crédito referido en el Antecedente I Primero y del presente Convenio. -----

TERCERA.- RATIFICACIÓN DE OBLIGACIÓN. En este acto, y el PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, por conducto del Secretario de Finanzas y Administración, manifiesta su consentimiento para ratificar las Obligaciones, constituidas en términos del Contrato de Crédito referido en el Antecedente I Primero del presente Convenio. -----

CUARTA.- RATIFICACIÓN DE GARANTÍAS. En este acto el MUNICIPIO DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO a través de sus representantes y el PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, por conducto del Secretario de Finanzas y Administración manifiestan su consentimiento para ratificar las garantías que se hayan constituido en términos del Contrato de Crédito referido en el Antecedente I Primero del presente Convenio y en especial ratificar el Contrato de Mandato referido en el Antecedente III Tercero del presente Convenio. -----

QUINTA.- NO NOVACION. Las partes están de acuerdo en dejar subsistentes y en pleno vigor todas las estipulaciones no modificadas, contenidas en el Clausulado del Contrato de Crédito referido en el Antecedente I Primero, manifestando además, que el presente Convenio lo suscriben sin el ánimo de novar, por lo tanto, no existe novación alguna. -----

SEXTA.- GASTOS. "LA ACREDITADA" se obliga a pagar todos los derechos, gastos, honorarios e impuestos que se originen con motivo de la celebración de este Convenio. -----

PERSONALIDAD

BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

El señor GILBERTO ENRIQUE BACA ROMERO, acredita su carácter de Apoderado Legal de BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, y la existencia legal del mismo mediante la exhibición de los siguientes documentos: -----

a) **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-** Por Escritura Pública número 16,612 dieciséis mil seiscientos doce, otorgada en la Ciudad de León, Guanajuato México, con fecha día 4 cuatro del mes de julio del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Suscrito Notario, se formalizó la Constitución de la sociedad denominada Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, previos permisos que concediera tanto

DOCUMENTO RATIFICADO

(6)

la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y del Primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, México, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno del Tomo 14 catorce del Libro I primero de Comercio, con fecha día 17 diecisiete del mes de noviembre del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, hoy Folio Real 1066*20.-----

b) DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 33,581 treinta y tres mil quinientos ochenta y uno, otorgada en la Ciudad de León, Guanajuato, México, el día 28 veintiocho del mes de diciembre del año 2006 dos mil seis, ante la fe del Suscrito Notario, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha día 16 dieciséis de mes de diciembre del año 2006 dos mil seis, en donde se propuso y acordó la reforma integral de los estatutos sociales. -----

SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 33,581 treinta y tres mil quinientos ochenta y uno, antes indicada, obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, México, en el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha día 19 diecinueve del mes de enero del año 2007 dos mil siete.-----

ESTATUTOS VIGENTES.- De conformidad con la documentación antes relacionada, las disposiciones relativas de los Estatutos Sociales Vigentes de **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, son los que a continuación se insertan: -----

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denomina BANCO DEL BAJÍO, esta denominación deberá estar seguida por las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA o por su abreviatura S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. -----

ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad, Institución de Banca Múltiple, tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 (cuarenta y seis) de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y los usos bancarios y mercantiles.-----

ARTÍCULO 3.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la Sociedad podrá: -----

I. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines, y .-----

II. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.-----

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será INDEFINIDA.-----

ARTÍCULO 5.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de LEÓN DE LOS ALDAMA, ESTADO DE GUANAJUATO y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.-----



1



(7)

ARTÍCULO 25.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración, a un Comité de Dirección y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. -----

El Consejo de Administración deberá contar con un Comité de Auditoria, con carácter consultivo. -----

Para efectos de lo establecido en este artículo deberá observarse lo siguiente:-----

I. El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 15 (quince) consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se designará a su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter. -----

II. Los nombramientos de consejeros deberán recaer en personas que cuenten con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa. -----

III. Los consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés, debiendo mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo. -----

IV. En ningún caso podrán ser consejeros: -----

a) Los funcionarios y empleados de la Sociedad, con excepción del Director General y de los funcionarios de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del Consejo de Administración; -----

b) El cónyuge. Las personas que tengan parentesco por sanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con más de 2 (dos) consejeros; -----

c) Las personas que tengan litigio pendiente con la Sociedad; -----

d) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales; las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; o en el sistema financiero mexicano; -----

e) Los quebrados y concursados que no hayan sido rehabilitados; -----

f) Quienes realicen funciones de inspección y vigilancia de las instituciones de crédito, y.-----

g) Quienes realicen funciones de regulación de las instituciones de crédito, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital de las mismas, o reciban apoyos del Instituto de Protección al Ahorro Bancario, y.-----

h) Quienes participen en el Consejo de Administración de entidades financieras pertenecientes, en su caso, a otros grupos financieros, o de las sociedades controladoras de los mismos, así como de otras entidades financieras no agrupadas. -----

V. La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional.-----

VI. EL nombramiento del Director General de la Sociedad y de los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste; deberán recaer en personas que cuenten con elegibilidad crediticia y honorabilidad, debiendo reunir además los requisitos siguientes:-----

a) Ser residente en territorio mexicano, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación; -----

DOCUMENTO RATIFICADO

A

(8)

b) Haber prestado por lo menos 5 (cinco) años de sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa;-----

c) No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero se señalan en los incisos c) a h) de la fracción IV (cuarta) anterior, y.-----

d) No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de crédito.-----

VII. La Sociedad verificará que las personas que sean designadas como Consejeros, Director General y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste último, cumplan, con anterioridad al inicio de sus gestiones, con lo señalado en este artículo.-----

Para tal efecto, la Sociedad integrará expedientes que acrediten su cumplimiento conforme a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los cuales deberá constar, además, un escrito en el que cada uno de ellos manifieste que, (i) no se ubican en ninguno de los supuestos a que se refieren los incisos c) a h) de la fracción IV (cuarta) anterior, tratándose de consejeros y c) de la fracción VI (sexta) anterior para el caso del Director General y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste último, (ii) se encuentran al corriente de sus obligaciones crediticias de cualquier género, y (iii) conocen los derechos y obligaciones que asumen al aceptar el cargo que corresponda.-----

ARTÍCULO 30.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los Órganos de su clase atribuyen las Leyes y estos Estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, podrá: -----

I. Representar a la Sociedad ante las Autoridades Administrativas y Judiciales, sean éstas Municipales, Estatales o Federales, así como ante las Autoridades del Trabajo, o ante árbitros o arbitradores, con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias Facultades Generales a que se refiere el artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del Código Civil para el Estado de Guanajuato y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III tercera, IV cuarta, VI sexta, VII séptima y VIII octava del artículo 2100 (dos mil cien) del mencionado cuerpo Legal, por lo que, de modo ejemplificativo, podrá: -----

a) Promover juicios de amparo y desistir de ellos; -----

b) Presentar y ratificar denuncias y querellas penales; satisfacer los requisitos de éstas últimas y desistir de ellas; -----

c) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local; --

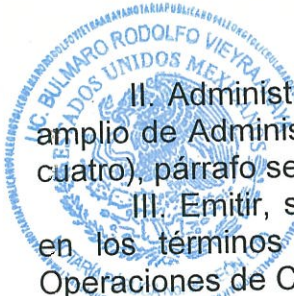
d) Otorgar perdón en los procedimientos penales; -----

e) Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la fracción VIII (octava) de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la Sociedad, y.---

f) Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los artículos 11 (once), 787 (setecientos ochenta y siete) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo.-----



Handwritten signature or mark.



(9)

II. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de Administración, en los términos del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro), párrafo segundo del mencionado Código Civil; -----

III. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----

IV. Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del Párrafo Tercero del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del citado Código Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I primera, II segunda y V quinta del artículo 2100 (dos mil cien) del referido Ordenamiento Legal; -----

V. Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración; -----

VI. En los términos del artículo 145 (ciento cuarenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los funcionarios con la primera jerarquía inmediata inferior a la del Director General, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones; -----

VII. Otorgar los Poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior o a cualesquiera otras personas y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las Leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General o algunas de ellas en uno o varios de los Consejeros o en los Apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; -----

VIII. Delegar en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles Poder General para Pleitos y Cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del Código Civil Vigente en el Estado y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III tercera, IV cuarta, VI sexta, VII séptima y VIII octava del artículo 2100 (dos mil cien) del mencionado cuerpo Legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: -----

a) Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y con ese carácter, hacer todo género de instancias y señaladamente: Articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir, en el período conciliatorio, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores;

b) Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere el inciso a) de este artículo, y. -----

c) Sustituir los Poderes y Facultades de que se trata sin merma de los suyos y otorgar y revocar mandatos, y. -----

IX. En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea. -----

A

DOCUMENTO RATIFICADO

(10)

Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Estado de Guanajuato se entienden hechas a los correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas y del Distrito Federal en que el mandato se ejerza.-----

ARTÍCULO 35.- FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL.- La dirección y operación de la Sociedad corresponden al Director General, quien será nombrado por el Consejo de Administración y/o Comité de Dirección de la Sociedad y deberá satisfacer los requisitos que al efecto establecen los artículos 24 (veinticuatro) y 24 Bis (veinticuatro bis) de la Ley de Instituciones de Crédito.-----

En el ejercicio de su cargo, el Director General gozará de las facultades y deberes que en su caso le otorgue el propio Consejo de Administración y además tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes atribuciones y deberes:-----

I. Organizar, administrar y dirigir el personal y los bienes de la Sociedad atendiendo a las instrucciones del Consejo de Administración; -----

II. Designar y remover a los principales funcionarios a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la Dirección General, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito; -

III. Dirigir y firmar la correspondencia de la Sociedad y documentación respectiva, en el ámbito de su competencia; -----

IV. Elaborar y presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, las políticas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Sociedad, las cuales deberán considerar el uso racional de los mismos, restricciones para el empleo de ciertos bienes, mecanismos de supervisión y control y, en general, la aplicación de los recursos a las actividades propias de la Sociedad y a la consecución de sus fines; -----

V. Proporcionar datos e informes precisos para auxiliar al Consejo de Administración en la adecuada toma de decisiones; -----

VI. Colaborar con el Consejo de Administración para establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejeros regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios, para que lo auxilien en el ejercicio de sus atribuciones;

VII. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración y, en su caso, los de los comités de la Sociedad, debiendo reportar de ellos a dicho Consejo;-

VIII. Rendir un informe anual de actividades al Consejo de Administración;-----

IX. Participar en las sesiones del Consejo de Administración, en los términos de las disposiciones legales y estatutarias aplicables; -----

En general, el Director General tendrá todas las facultades necesarias para desempeñar la administración que tiene confiada y consecuentemente podrá llevar a cabo las operaciones y actos, tanto jurídicos como materiales que directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social en el ámbito de las facultades que le sean otorgadas. -----

El Consejo de Administración puede en cualquier tiempo ampliar o restringir las facultades del Director General, debiendo cumplir en todo momento con los lineamientos de los propios Estatutos Sociales y de las disposiciones legales y administrativas respectivas.-----

c) Primer Testimonio de la Escritura Pública número (32,192) treinta y dos mil ciento noventa y dos, otorgada el día 12 doce de mayo del 2005 dos mil cinco, ante la fe del Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA,





(11)

Notario Público Número (94) noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, en donde se formalizó LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebrada en la Ciudad de León, Guanajuato, México, el día 16 dieciséis del mes de marzo del año 2005 dos mil cinco, en donde se **nombra al Consejo de Administración** de dicha Institución y del Primer Testimonio de dicho instrumento copio lo que en su parte conducente a la letra dice:... ANTECEDENTES.- I.- ACTA MOTIVO DE PROTOCOLIZACIÓN... BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 16 DE MARZO DEL 2005... En la ciudad de León, Gto., domicilio social de la sociedad, siendo las 14:30 horas del día 16 de marzo del 2005 se reunieron los señores accionistas y representantes de los accionistas de la sociedad cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se agrega al legajo de la presente acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuya convocatoria fue publicada el 28 de febrero del año en curso.- Los accionistas propusieron que presidiera la Asamblea el señor Salvador Oñate Ascencio, quien después de aceptar su cargo propuso al señor Oscar Uribe de la Sierra como Secretario de la misma. - El Presidente designó escrutadores a los señores Javier Marina Tanda y Mario Oñate Barrón, quienes después de aceptar su cargo, revisaron las constancias de depósito de acciones, las cartas poder, el libro de registro de acciones y prepararon la lista de asistencia, en la que se hace constar que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea 40'432,745 cuarenta millones cuatrocientas treinta y dos mil setecientas cuarenta y cinco acciones ordinarias nominativas, lo que equivale al 66.34% SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO del capital social suscrito y pagado de la sociedad, certificando los escrutadores con su firma el mencionado cómputo.- Con base a la certificación extendida por los escrutadores quienes se cercioraron del estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 dieciséis de la Ley de instituciones de Crédito en el caso de los accionistas que se hicieron representar, informando de ello a los accionistas presentes, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada y válidas las resoluciones que se adopten, por lo que el secretario dio lectura al siguiente: ORDEN DEL DIA... V.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros integrantes del Consejo de Administración y Comisarios... VII.- Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.- Los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, como del Orden del Día propuesto para la misma, el cual procedieron a desahogar en los siguientes términos:... V.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros integrantes del Consejo de Administración y Comisarios.- En desahogo de este punto del orden del día el Presidente propuso la ratificación de los nombramientos de los consejeros que actualmente integran el Consejo de Administración, únicamente con la modificación consistente en sustituir al Consejero Suplente representante de Banco Sabadell, Lic. José Luis Gomis Lova por el Sr. Jordi Torrás Busóm, por lo que sometió a consideración de esta Asamblea el nombramiento del Sr. Jordi Torrás Busóm como Consejero Suplente.- Asimismo, propuso la ratificación de los nombramientos de los Comisarios y Prosecretaria vigentes.- Una vez discutida la propuesta de referencia, los accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente: RESOLUCION...

[Handwritten signature]

DOCUMENTO RATIFICADO

(12)

V.º. Se ratifican los nombramientos de los integrantes del Consejo de Administración, Comisarios y Prosecretaria, y se aprueba el nombramiento del Sr. Jordi Torrás Busóm como Consejero Suplente en sustitución del Lic. José Luis Gomis Lova, para quedar como sigue: PROPIETARIOS SERIE "O": PRESIDENTE, SR. SALVADOR OÑATE ASCENCIO; SECRETARIO, SR. OSCAR URIBE DE LA SIERRA; CONSEJERO, C.P. SALVADOR OÑATE BARRON; CONSEJERO, SR. MANUEL SANCHEZ LUGO; CONSEJERO, SR. HECTOR ARMANDO MARTINEZ MARTINEZ; CONSEJERO, LIC. FABIAN URIBE FERNANDEZ; CONSEJERO, C.P. MARIO OÑATE BARRON; CONSEJERO, ING. OSCAR URIBE FERNANDEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, SR. LUCIANO MENDEZ SANCHEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, SR. ENRIQUE NIETO GOMEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, LIC. CARLOS SUAREZ SANCHEZ; SUPLENTES SERIE "O": CONSEJERO, LIC. GERARDO PLASCENCIA REYES, CONSEJERO, C.P. JAVIER MARINA TANDA; CONSEJERO, SR. LEOPOLDO CARLOS VIDAL SOSA; CONSEJERO, SR. ROLANDO UZIEL CANDIOTTI; CONSEJERO, ING. JAVIER PLASCENCIA REYES; CONSEJERO, ING. CARLOS DE LA CERDA SERRANO; CONSEJERO, ING. MARCO ANTONIO PEREZNIETO CASTRO; CONSEJERO, SR. JORDI TORRÁS BUSÓM; CONSEJERO INDEPENDIENTE, ING. JOSE DE LA PEÑA ANGELINI; CONSEJERO INDEPENDIENTE, ING. GENARO LEAL MARTÍNEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, LIC. MIGUEL MONTES GARCÍA; PROSECRETARIA, LIC. BLANCA VERONICA CASILLAS PLACENCIA; COMISARIO PROPIETARIO SERIE "O", C.P. EDUARDO GÓMEZ NAVARRO; COMISARIO SUPLENTE SERIE "O", C.P. ANTONIO MORFÍN VILLALPANDO.- ... VII.- Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.- No habiendo más asuntos que tratar el Presidente de la sesión dio por concluidos los trabajos de esta asamblea de accionistas siendo las quince horas con treinta minutos del día de su fecha, abriéndose un compás de espera para la elaboración del acta respectiva, procediendo el Secretario a su lectura, en cuyos términos fue sometida para su aprobación.- Los accionistas presentes por unanimidad de votos tomaron la siguiente:- RESOLUCION.- VI.1 Se aprueba en todos sus términos el acta de la presente asamblea, la cual es firmada para constancia por el Presidente, Secretario y Escrutadores en funciones.- PRESIDENTE.- SALVADOR OÑATE ASCENCIO.- FIRMADO.- SECRETARIO.- OSCAR URIBE DE LA SIERRA.- FIRMADO.- ESCRUTADORES.- JAVIER MARINA TANDA.- FIRMADO.- MARIO OÑATE BARRON.- FIRMADO.- II.- CONSTITUTIVA... CLÁUSULAS... GENERALES... CERTIFICACIÓN... ES PRIMER TESTIMONIO...." SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública antes relacionada, obra inscrito en el Registro Público de esta Ciudad de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20, con fecha 27 veintisiete de mayo del 2005 dos mil cinco.- d) Primer Testimonio de la Escritura Pública número (32,426) treinta y dos mil cuatrocientos veintiséis, otorgada el día 10 diez de agosto del 2005 ccs mil cinco, ante la fe del Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, Notario Público Número (94) noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, inscrito en el Registro Público de la Ciudad de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20, con fecha 15 quince de Agosto del año 2005 dos mil cinco, en donde se formalizó LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha 4 cuatro de Agosto del año





(13)

2005 dos mil cinco, que en su parte en lo conducente a la letra dice: "...
DECLARACIONES.- ÚNICA.- ACTA MOTIVO DE PROTOCOLIZACIÓN.- Para los efectos de la presente Protocolización, la solicitante declara que el Consejo de Administración de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, se reunió con fecha 4 cuatro de Agosto del presente año, cuya acta en original... es del tenor literal siguiente: **ACTA NUMERO 109.- ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.-** Siendo las diez horas del día 4 cuatro de agosto del año 2005 dos mil cinco, se reunieron en el domicilio de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, ubicado en Blvd. Manuel J. Clouthier No. 508, Col. Jardines del Campestre, en la ciudad de León, Guanajuato, los miembros del Consejo de Administración que enseguida se mencionan previamente convocados por la Prosecretaria del Consejo de Administración, con el propósito de llevar a cabo una sesión extraordinaria con base en el artículo 28 de los estatutos sociales.- De conformidad con el acta número 32,192 treinta y dos mil ciento noventa y dos, de fecha 12 de mayo del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 en legal ejercicio en esta ciudad de León, Gto., inscrita en el Registro Público de Comercio de León, Gto., bajo el Folio Mercantil Electrónico 1066*20, con fecha 18 de mayo del 2005, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el 16 de marzo del 2005, se desprende que el Consejo de Administración de la misma se encuentra integrado a esta fecha por las siguientes personas: Propietarios Serie "O": Presidente: Sr. Salvador Oñate Ascencio; Secretario: Sr. Oscar Uribe de la Sierra; Consejero: C.P. Salvador Oñate Barrón; Consejero: Sr. Manuel Sánchez Lugo; Consejero: Sr. Héctor Armando Martínez Martínez; Consejero: Lic. Fabián Uribe Fernández; Consejero: C.P. Mario Oñate Barrón; Consejero: Ing. Oscar Uribe Fernández; Consejero Independiente: Sr. Luciano Méndez Sánchez; Consejero Independiente: Sr. Enrique Nieto Gómez; Consejero Independiente: Lic. Carlos Suárez Sánchez. Suplentes Serie "O": Consejero Lic. Luis Gerardo Plascencia Reyes; Consejero: C.P. Javier Marina Tanda; Consejero: Sr. Leopoldo Carlos Vidal Sosa; Consejero: Sr. Rolando Jziel Candiotti; Consejero: Ing. Javier Plascencia Reyes; Consejero: Carlos de la Cerda Serrano; Consejero: Ing. Marco Antonio Pereznieto Castro; Consejero: Sr. Jordi Torras Busom; Consejero Independiente: Ing. José De La Peña Angelini; Consejero Independiente: Ing. Genaro Leal Martínez; Consejero Independiente: Lic. Miguel Montes García; Prosecretaria: Lic. Blanca Verónica Casillas Plascencia.- En consecuencia, presidió la sesión el Sr. Salvador Oñate Ascencio y fungió como secretario el Sr. Oscar Uribe de la Sierra, quien levantó la lista de asistencia que a continuación se señala: Salvador Oñate Ascencio.- Oscar Uribe de la Sierra.- Héctor Armando Martínez Martínez. Salvador Oñate Barrón. Fabián Uribe Fernández. Carlos Suárez Sánchez. Miguel Montes García.- De conformidad con los estatutos de la sociedad existe quórum legal al estar presentes la mayoría de sus miembros, por lo que el presidente solicitó al secretario diera lectura al siguiente: **ORDEN DEL DIA.- UNICO.-** Ratificación del nombramiento de los Directores Ejecutivos de la Institución y otorgamiento de poderes y facultades para el desempeño de su cargo. Los señores consejeros aprobaron por unanimidad el orden del día, procediéndose a su desahogo, adoptando los siguientes: **ACUERDOS: UNICO.-** El Presidente de la Sesión informó al resto de los consejeros que de acuerdo con los estatutos del banco en su artículo 29, es facultad de este

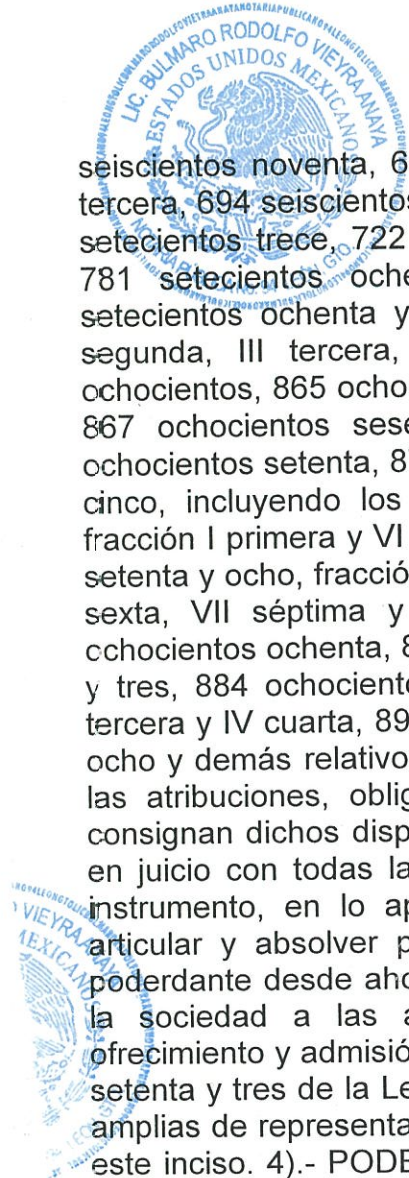
[Handwritten signature]

DOCUMENTO RATIFICADO

(14)

órgano colegiado, entre otras, designar a los principales funcionarios y señalarles sus facultades, motivo por el cual y en virtud de las modificaciones que ha habido durante este año a la estructura organizacional del Banco, somete a su consideración la **ratificación del nombramiento de los directores ejecutivos, mismos que ya cuentan con el visto bueno del Comité de Dirección y, en consecuencia, el otorgamiento de los siguiente poderes y facultades** a efecto de que estén en aptitud de desempeñar su cargo: **Lic. Joaquín David Domínguez Cuenca, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas; C.P. Raúl Honorio Reyes Vargas, Director Ejecutivo de Riesgos; C.P. Ricardo Alejandro García Winder, Director Ejecutivo de Negocios Bajío; Lic. José Luis Gomis Lova, Director Ejecutivo de Negocios Norte:** 1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del código civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito Federal y sus correlativos de cualquier Estado de la República Mexicana en el que el poder se ejerza y en consecuencia queda facultado para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del fuero federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de el, promoviendo toda clase de juicios, mencionando de manera enunciativa mas no limitativa aquellos de carácter civil, mercantil, penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, y seguirlos en todos sus términos y desistirse de ellos, interponiendo recursos contra autos y sentencias, interlocutorias y definitivas, así como contra autos incidentales, resoluciones interlocutorias y laudos, consintiendo los favorables y pidiendo revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la poderdante; formular y presentar denuncias y querellas conforme a lo dispuesto por el artículo 112 ciento doce del código de procedimientos penales para el Estado de Guanajuato y sus correlativos y similares del distrito federal y los demás estados de la República mexicana, coadyuvando con el ministerio público en procesos penales; otorgar perdones cuando a su juicio el caso así lo amerite, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, objetar su presencia, preguntar a los testigos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, designar peritos. 2).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de acuerdo con el segundo párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del código civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal y sus correlativos de cualquier Estado de la República mexicana en el que el poder se ejerza, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otros que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, la de celebrar contratos, ya sea de crédito, reconocimientos de adeudo, arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestaciones de servicios, de trabajo individual, colectivos o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las mas amplias facultades administrativas. 3).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LABORAL, a efecto de que tenga en los juicios y procedimientos laborales la representación legal de la sociedad a que se refieren los artículos 11 once, 689 seiscientos ochenta y nueve, 690





(15)

seiscientos noventa, 692 seiscientos noventa y dos, fracción II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 713 setecientos trece, 722 setecientos veintidós, 778 setecientos setenta y ocho, 781 setecientos ochenta y uno, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 790 setecientos noventa, fracción I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, VI sexta y VIII octava, 800 ochocientos, 865 ochocientos sesenta y cinco, 866 ochocientos sesenta y seis, 867 ochocientos sesenta y siete, 868 ochocientos sesenta y ocho, 870 ochocientos setenta, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, incluyendo los incisos a), b) y c), 876 ochocientos setenta y seis, fracción I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, fracción I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, VI sexta, VII séptima y VIII octava, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 881 ochocientos ochenta y uno, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, fracción I primera, II segunda, III tercera y IV cuarta, 892 ochocientos noventa y dos a 938 novecientos treinta y ocho y demás relativos y conexos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad consignan dichos dispositivos legales, pudiendo en consecuencia comparecer en juicio con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable y, además, podrá en nombre de la sociedad articular y absolver posiciones, transigir con la contraparte, obligándose la poderdante desde ahora a lo convenido, podrá concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones mas amplias de representación y ejecución a que se refiere el poder consignado en este inciso. 4).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO, a efecto de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la sociedad, así como para otorgar toda clase de garantías. 5).- PODER ESPECIAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, de acuerdo con el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 6).- PODER ESPECIAL para nombrar y remover a los funcionarios que ocupen cargos a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores al director general. 7).- PODER ESPECIAL PARA DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS, por lo que podrá otorgar y revocar poderes especiales y generales, en la inteligencia que siempre deberá conservar el ejercicio de los mismos. FIRMAS TIPO "A"... EL LIC. JOAQUÍN DAVID DOMÍNGUEZ CUENCA, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). EL C.P. RAÚL HONORIO REYES VARGAS, en su carácter de Director Ejecutivo de Riesgos, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). EL C.P. RICARDO ALEJANDRO GARCÍA WINDER, en su carácter de Director Ejecutivo de Negocios Bajío, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). EL LIC. JOSÉ LUIS GOMIS LOVA, en su carácter de Director Ejecutivo de Negocios Norte, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). LIMITACIONES... 1.- La facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito se deberá ejercer en forma mancomunada por dos apoderados designados por el banco para tal efecto, debiendo corresponder siempre una de las firmas al tipo "A". 2.- La facultad para actos de dominio se

DOCUMENTO RATIFICADO

1

(16)

deberá ejercer en forma mancomunada por dos apoderados designados para tal efecto, debiendo corresponder siempre una de las firmas al tipo "A", únicamente para la venta de bienes adjudicados o dados en pago sin límite de valor, así como bienes muebles de la sociedad hasta por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). 3.- La facultad de nombrar y remover a los funcionarios que ocupen cargos a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores al director general se deberá ejercer en forma mancomunada por dos de los directores ejecutivos. 4.- La facultad de delegación se deberá ejercer en forma mancomunada por dos de los directores ejecutivos. Después de haber analizado a detalle la propuesta hecha por el presidente del Consejo, se aprobó por unanimidad la ratificación del nombramiento de los directores ejecutivos y el otorgamiento de poderes y facultades conforme a lo antes señalado. Asimismo, se autorizó a la Licenciada Blanca Verónica Casillas Placencia para que en nombre y representación de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple comparezca ante el Notario Público de su elección, a fin de solicitar y otorgar la protocolización de toda o parte de la presente acta... e) Con la copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública número 32,816 treinta y dos mil ochocientos dieciséis, otorgada en esta ciudad, con fecha 26 veintiséis días del mes de diciembre del año 2005 dos mil cinco, ante la fe del Suscrito Notario, que en su parte conducente a la letra dice: "..... CLAUSULAS.- PRIMERA.- BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, representado por los señores C.P. Ricardo Alejandro García Winder y Lic. José Luís Gomis Lova, en su carácter de Directores Ejecutivos de dicha Institución Bancaria, confieren a las personas que a continuación se enlistan, los poderes y facultades con las limitaciones que se indican. - 1.- GILBERTO ENRIQUE BACA ROMERO..... 2).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, de acuerdo con el segundo párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de cualquier Estado de la Republica Mexicana en el que el poder se ejerza, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otras que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa, la de celebrar toda clase de contratos o convenios, ya sea de crédito, reconocimientos de adeudo, arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestaciones de servicios, de trabajo individual, colectivos o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las mas amplias facultades administrativas LIMITACIONES.- 1.- Los poderes y facultades aquí conferidos podrán ser ejercidos por tiempo indeterminado en forma individual, conjunta, separada o alternativamente por cualesquiera de los apoderados designados los que **no** podrán sustituir ni delegar, quedando obligados a rendir cuentas a la poderdante.- 2.- En los siguientes casos los apoderados requerirán, a efecto de ejercer el poder y la facultad especifica, contar con instrucciones por escrito por parte de la poderdante, a través de quien funja como su jefe inmediato: Liberación de garantías, ya sean reales o personales.- Daciones en pago.- Remisión de deudas.- Desistimiento de juicios.- Otorgamiento de perdones.- Los fedatarios públicos ante quien se pretenda llevar a cabo cualesquiera de estos actos jurídicos, deberá hacer constar en el documento respectivo dicha instrucción.- **PERSONALIDAD.-** Los señores **C.P. Ricardo Alejandro García Winder y Lic. José Luís Gomis Lova** acreditan la existencia de la sociedad que representan y sus facultades que ostentan las cuales declaran no le han sido revocadas ni



limitadas mediante la exhibición de los siguientes documentos: **I.- CONSTITUCION.-** Escritura Pública número 16,612 dieciséis mil seiscientos doce, otorgada en esta Ciudad de León, Guanajuato, el día 4 cuatro de Julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Suscrito Notario, en donde se formalizó la Constitución de Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple " **SU REGISTRO.-** El Primer Testimonio de la Escritura Pública antes relacionada, obra inscrito en el Registro Público de esta Ciudad de León, Guanajuato, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno del Tomo 14 catorce del Libro I primero de Comercio, con fecha 17 diecisiete de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro **X.- ESTATUTOS VIGENTES.-** Escritura Pública número **31,927** Treinta y un mil novecientos veintisiete, otorgada en esta Ciudad de León, Guanajuato, el día 18 dieciocho del mes de enero del presente año 2005 dos mil cinco, ante la fe del Suscrito Notario en donde se hace constar: **LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** y de dicho documento copio lo que a la letra en lo conducente dice: ".... **ANTECEDENTES.- I.- CONSTITUCIÓN.... X.- ESTATUTOS VIGENTES.-** De conformidad con la documentación antes relacionada, los Estatutos Sociales Vigentes de **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, son los que a continuación se insertan: **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTÍCULO 1o.- DENOMINACIÓN.-** La sociedad se denomina **BANCO DEL BAJÍO**, ésta denominación deberá estar seguida por las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA** o por su abreviatura **S.A., (INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE)**.- **ARTÍCULO 2o.- OBJETO SOCIAL.-** La sociedad, Institución de Banca Múltiple, tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 cuarenta y seis de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y los usos bancarios y mercantiles. **ARTÍCULO 3o.- DESARROLLO DEL OBJETO.-** Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: **I.-** Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; **II.-** Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- **ARTÍCULO 4o.- DURACIÓN.-** La duración de la Sociedad será **INDEFINIDA**.- **ARTÍCULO 5o.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de **LEÓN DE LOS ALDAMA, ESTADO DE GUANAJUATO** **ARTÍCULO 6o.- NACIONALIDAD.-** La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y**

ACCIONES.- ARTÍCULO 7o.- CAPITAL SOCIAL.- La sociedad tendrá un capital ordinario de \$1,120'000,000.00 (mil ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 112'000,000 ciento doce millones de acciones de la serie "O", con un valor nominal de \$10.00 (diez pesos) cada una.-

ARTÍCULO 8o.- CAPITAL MÍNIMO.- El Capital Mínimo, cuyo monto se determinará de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito, deberá estar íntegramente pagado. Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado por lo menos en un 50% cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea inferior al mínimo establecido.- Cuando la Sociedad anuncie su capital social, deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado

..... **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN .- ARTÍCULO 24.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-**

La dirección y administración de la sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración, a un Comité de Dirección y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia.- El Consejo de Administración deberá contar con un Comité de Auditoria, con carácter consultivo. Para efectos de lo establecido en este artículo deberá observarse lo siguiente: **1.-** El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de quince consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se designará a su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter..... **ARTÍCULO 25.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.-**

Los Consejeros serán designados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los Accionistas que representen cuando menos un 10% diez por ciento del Capital pagado ordinario de la Sociedad, tendrán derecho a designar a un consejero.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 24 veinticuatro, último párrafo y 25 veinticinco de la Ley de Instituciones de Crédito, solo podrá revocarse el nombramiento de los Consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás.- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por el tiempo determinado en el acto de su nombramiento, el cuál será de un año, sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos..... **ARTÍCULO 27.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-**

Los Consejeros elegirán, anualmente, de entre los miembros Propietarios, a un Presidente, quién será sustituido en sus faltas, por cualesquiera otro consejero propietario, según el propio consejo lo determine.- El Consejo de Administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser Accionista, así como a un Prosecretario que auxilie a este y le supla en sus ausencias.-

ARTÍCULO 28.- REUNIONES.- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos trimestralmente y en forma extraordinaria, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo, al menos el veinticinco por ciento de los Consejeros, o cualquiera de los Comisarios.- Las reuniones ordinarias del consejo serán convocadas por el Secretario o el Prosecretario, por acuerdo del Presidente o de quien haga sus veces, o el Comisario, si así procediere, a través de cualquier medio, con antelación mínima de 15 quince días naturales al último domicilio que los Consejeros y Comisarios hubieren registrado.- Para efectos de convocar la asistencia del consejero representante de Banco de Sabadell, S.A. y a efecto de que la sesión sea válida y tenga efectos legales, se requerirá que el mismo sea notificado mediante comunicación enviada a su atención vía mensajería especializada y por facsímile con acuse de recibo, con la anticipación a que se refiere el párrafo anterior.- Para la celebración de las



sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo se deberá contar con la asistencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los consejeros, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las de los Consejos Regionales y las de los Comités Internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos.- Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario del Consejo, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.- **ARTÍCULO 29.- FACULTADES.-** El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los Órganos de su clase atribuyen las Leyes y estos Estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, podrá: **I.-** Representar a la Sociedad ante las Autoridades Administrativas y Judiciales, sean éstas Municipales, Estatales o Federales, así como ante las Autoridades del Trabajo, o ante árbitros o arbitradores, con Poder General Para Pleitos y Cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias Facultades Generales a que se refiere el Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y con las Especiales que requieran mención expresa conforme a las Fracciones III tercera, IV cuarta, VI sexta, VII séptima y VIII octava, del Artículo 2100 dos mil cien del mencionado Cuerpo Legal, por lo que, de modo ejemplificativo, podrá: **A).-** Promover juicios de amparo y desistir de ellos; **B).-** Presentar y ratificar denuncias y querellas penales; satisfacer los requisitos de éstas últimas y desistir de ellas; **C).-** Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local; **D).-** Otorgar perdón en los procedimientos penales; **E).-** Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas solo podrán ser ejercidas por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VIII federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o para procesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los Artículos 11 once, 787 setecientos ochenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo.- **II.-** Administrar los negocios y bienes sociales con poder general más amplio de Administración, en los términos del Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro, Párrafo Segundo, del mencionado Código Civil; **III.-** Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; **IV.-** Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del Párrafo Tercero del Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro de citado Código Civil y con las Facultades Especiales señaladas en las Fracciones I primera, II segunda y V quinta del Artículo 2100 dos mil cien del referido Ordenamiento Legal; **V.-** Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y



(21)

Consejo de Administración de dicha Institución y del Primer Testimonio de dicho instrumento copio lo que en su parte conducente a la letra dice:.....

ANTECEDENTES.- I.- ACTA MOTIVO DE PROTOCOLIZACIÓN.....BANCO DEL BAJIO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 16 DE MARZO DEL 2005.....

En la ciudad de León, Gto., domicilio social de la sociedad, siendo las 14:30 horas del día 16 de marzo del 2005 se reunieron los señores accionistas y representantes de los accionistas de la sociedad cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se agrega al legajo de la presente acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuya convocatoria fue publicada el 28 de febrero del año en curso.- Los accionistas propusieron que presidiera la Asamblea el señor Salvador Oñate Ascencio, quien después de aceptar su cargo propuso al señor Oscar Uribe de la Sierra como Secretario de la misma. - El Presidente designó escrutadores a los señores Javier Marina Tanda y Mario Oñate Barrón, quienes después de aceptar su cargo, revisaron las constancias de depósito de acciones, las cartas poder, el libro de registro de acciones y prepararon la lista de asistencia, en la que se hace constar que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea 40'432,745 cuarenta millones cuatrocientas treinta y dos mil setecientas cuarenta y cinco acciones ordinarias nominativas, lo que equivale al 66.34% SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO del capital social suscrito y pagado de la sociedad, certificando los escrutadores con su firma el mencionado cómputo.- Con base a la certificación extendida por los escrutadores quienes se cercioraron del estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 dieciséis de la Ley de Instituciones de Crédito en el caso de los accionistas que se hicieron representar, informando de ello a los accionistas presentes, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada y válidas las resoluciones que se adopten, por lo que el secretario dio lectura al siguiente: ORDEN DEL DIA..... V.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros integrantes del Consejo de Administración y Comisarios.....VII.- Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.- Los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, como del Orden del Día propuesto para la misma, el cual procedieron a desahogar en los siguientes términos:..... V.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros integrantes del Consejo de Administración y Comisarios.- En desahogo de este punto del orden del día el Presidente propuso la ratificación de los nombramientos de los consejeros que actualmente integran el Consejo de Administración, únicamente con la modificación consistente en sustituir al Consejero Suplente representante de Banco Sabadell, Lic. José Luís Gomis Lova por el Sr. Jordi Torrás Busóm, por lo que sometió a consideración de esta Asamblea el nombramiento del Sr. Jordi Torrás Busóm como Consejero Suplente.- Asimismo, propuso la ratificación de los nombramientos de los Comisarios y Prosecretaria vigentes.- Una vez discutida la propuesta de referencia, los accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente: RESOLUCION.- V.1. Se ratifican los nombramientos de los integrantes del Consejo de Administración, Comisarios y Prosecretaria, y se aprueba el nombramiento del Sr. Jordi Torrás Busóm como Consejero Suplente en sustitución del Lic. José Luís Gomis Lova, para quedar como sigue: PROPIETARIOS SERIE "O".- PRESIDENTE.- SR. SALVADOR OÑATE ASCENCIO; SECRETARIO: SR.

[Handwritten signature]

DOCUMENTO RATIFICADO

(22)

OSCAR URIBE DE LA SIERRA; CONSEJERO: C.P. SALVADOR OÑATE BARRÓN; CONSEJERO: SR. MANUEL SÁNCHEZ LUGO; CONSEJERO: SR. HÉCTOR ARMANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; CONSEJERO: LIC. FABIÁN URIBE FERNÁNDEZ; CONSEJERO: C.P. MARIO OÑATE BARRÓN; CONSEJERO: ING. OSCAR URIBE FERNÁNDEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE: SR. LUCIANO MÉNDEZ SÁNCHEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE: SR. ENRIQUE NIETO GÓMEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE; LIC. CARLOS SUÁREZ SÁNCHEZ.....

VII.- Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.- No habiendo más asuntos que tratar el Presidente de la sesión dio por concluidos los trabajos de esta asamblea de accionistas siendo las quince horas con treinta minutos del día de su fecha, abriéndose un compás de espera para la elaboración del acta respectiva, procediendo el Secretario a su lectura, en cuyos términos fue sometida para su aprobación.- Los accionistas presentes por unanimidad de votos tomaron la siguiente: RESOLUCION.- VII.1 Se aprueba en todos sus términos el acta de la presente asamblea, la cual es firmada para constancia por el Presidente, Secretario y Escrutadores en funciones.- PRESIDENTE.- SALVADOR OÑATE ASCENCIO.- FIRMADO.- SECRETARIO.- OSCAR URIBE DE LA SIERRA.- FIRMADO.- ESCRUTADORES.- JAVIER MARINA TANDA.- FIRMADO.- MARIO OÑATE BARRON.- FIRMADO.- II.- CONSTITUTIVA..... CLÁUSULAS..... GENERALES..... CERTIFICACIÓN..... ES PRIMER TESTIMONIO....." **SU REGISTRO.-**

El Primer Testimonio de la Escritura Pública antes relacionada, obra inscrito en el Registro Público de esta Ciudad de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20, con fecha 27 veintisiete de mayo del 2005 dos mil cinco.- **XII.- DIRECTORES EJECUTIVOS.-** Escritura Pública número **32,426** treinta y dos mil cuatrocientos veintiséis, otorgada en esta Ciudad de León, Guanajuato, el día 10 diez de agosto del 2005 dos mil cinco, ante la fe de: Suscrito Notario, la cual por razón de su fecha esta pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, en donde se formalizo **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha 4 cuatro de Agosto del año 2005 dos mil cinco, que en su parte en lo conducente a la letra dice: " DECLARACIONES.- ÚNICA.- ACTA MOTIVO DE PROTOCOLIZACIÓN.-** Para los efectos de la presente Protocolización, la solicitante declara que el Consejo de Administración de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, se reunió con fecha 4 cuatro de Agosto del presente año, cuya acta en original es del tenor literal siguiente: **ACTA NUMERO 109.- ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.-** Siendo las diez horas del día 4 cuatro de agosto del año 2005 dos mil cinco, se reunieron en el domicilio de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, ubicado en Blvd. Manuel J. Clouthier No. 508, col. Jardines del Campestre, en la ciudad de León, Guanajuato, los miembros del Consejo de Administración que enseguida se mencionan previamente convocados por la Prosecretaria del Consejo de Administración, con el propósito de llevar a cabo una sesión extraordinaria con base en el artículo 28 de los estatutos sociales.- De conformidad con el acta número 32,192 treinta y dos mil ciento noventa y dos, de fecha 12 de mayo del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 en legal ejercicio en esta ciudad de León, Gto., inscrita en el Registro Público de Comercio de León,





(23)

Gto., bajo el Folio Mercantil Electrónico 1066*20, con fecha 18 de mayo del 2005, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el 16 de marzo del 2005, se desprende que el Consejo de Administración de la misma se encuentra integrado a esta fecha por las siguientes personas: **Propietarios Serie "O".**- Presidente: Sr. Salvador Oñate Ascencio; Secretario: Sr. Oscar Uribe de la Sierra; Consejero: C.P. Salvador Oñate Barrón; Consejero: Sr. Manuel Sánchez Lugo; Consejero: Sr. Héctor Armando Martínez Martínez; Consejero: Lic. Fabián Uribe Fernández.; Consejero: C.P. Mario Oñate Barrón; Consejero: Ing. Oscar Uribe Fernández; Consejero Independiente: Sr. Luciano Méndez Sánchez; Consejero Independiente: Sr. Enrique Nieto Gómez; Consejero Independiente: Lic. Carlos Suárez Sánchez..... **Prosecretaria:** Lic. Blanca Verónica Casillas Placencia.- En consecuencia, presidió la sesión el Sr. Salvador Oñate Ascencio y fungió como secretario el Sr. Oscar Uribe de la Sierra, quien levantó la lista de asistencia que a continuación se señala: **Salvador Oñate Ascencio.- Oscar Uribe de la Sierra.- Héctor Armando Martínez Martínez. Salvador Oñate Barrón. Fabián Uribe Fernández. Carlos Suárez Sánchez. Miguel Montes García.**- De conformidad con los estatutos de la sociedad existe quórum legal al estar presentes la mayoría de sus miembros, por lo que el presidente solicitó al secretario diera lectura al siguiente: **ORDEN DEL DIA.- UNICO.-** Ratificación del nombramiento de los Directores Ejecutivos de la Institución y otorgamiento de poderes y facultades para el desempeño de su cargo. Los señores consejeros aprobaron por unanimidad el orden del día, procediéndose a su desahogo, adoptando los siguientes: **ACUERDOS: UNICO.-** El Presidente de la Sesión informó al resto de los consejeros que de acuerdo con los estatutos del banco en su artículo 29, es facultad de este órgano colegiado, entre otras, designar a los principales funcionarios y señalarles sus facultades, motivo por el cual y en virtud de las modificaciones que ha habido durante este año a la estructura organizacional del banco, somete a su consideración la ratificación del nombramiento de los directores ejecutivos, mismos que ya cuentan con el visto bueno del Comité de Dirección y, en consecuencia, el otorgamiento de los siguiente poderes y facultades a efecto de que estén en aptitud de desempeñar su cargo: Lic. Joaquín David Domínguez Cuenca: Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.- C.P. Raúl Honorio Reyes Vargas: Director Ejecutivo de Riesgos.- C.P. Ricardo Alejandro García Zinder: Director Ejecutivo de Negocios Bajío.- Lic. José Luís Gomis Lova: Director Ejecutivo de Negocios Norte.- **1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del código civil para el estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal y sus correlativos de cualquier estado de la republica mexicana en el que el poder se ejerza y en consecuencia queda facultado para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del fuero federal como local, en toda la extensión de la republica, en juicio o fuera de el, promoviendo toda clase de juicios, mencionando de manera enunciativa mas no limitativa aquellos de carácter civil, mercantil, penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, y seguirlos en todos sus términos y desistirse de ellos, interponiendo recursos contra autos y sentencias, interlocutorias y definitivas, así como contra autos incidentales,

DOCUMENTO RATIFICADO

resoluciones interlocutorias y laudos, consintiendo los favorables y pidiendo revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la poderdante; formular y presentar denuncias y querellas conforme a lo dispuesto por el artículo 112 ciento doce del código de procedimientos penales para el Estado de Guanajuato y sus correlativos y similares del distrito federal y los demás estados de la república mexicana, coadyuvando con el ministerio público en procesos penales; otorgar perdones cuando a su juicio el caso así lo amerite, reconocer firmas y documentos y recarguirlas de falsos los que se presenten por la contraria, objetar su presencia, preguntar a los testigos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, designar peritos. **2).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, de acuerdo con el segundo párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del código civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal y sus correlativos de cualquier estado de la república mexicana en el que el poder se ejerza, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otros que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, la de celebrar contratos, ya sea de crédito, reconocimientos de adeudo, arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestaciones de servicios, de trabajo individual, colectivos o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las mas amplias facultades administrativas.- **3).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LABORAL**, a efecto de que tenga en los juicios y procedimientos laborales la representación legal de la sociedad a que se refieren los artículos 11 once, 689 seiscientos ochenta y nueve, 690 seiscientos noventa, 692 seiscientos noventa y dos, fracción II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 713 setecientos trece, 722 setecientos veintidós, 778 setecientos setenta y ocho, 781 setecientos ochenta y uno, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 790 setecientos noventa, fracción I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, VI sexta y VIII octava, 800 ochocientos, 865 ochocientos sesenta y cinco, 866 ochocientos sesenta y seis, 867 ochocientos sesenta y siete, 868 ochocientos sesenta y ocho, 870 ochocientos setenta, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, incluyendo los incisos a), b) y c), 876 ochocientos setenta y seis, fracción I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, fracción I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, VI sexta, VII séptima y VIII octava, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 881 ochocientos ochenta y uno, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, fracción I primera, II segunda, III tercera y IV cuarta, 892 ochocientos noventa y dos a 938 novecientos treinta y cinco y demás relativos y conexos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad consignan dichos dispositivos legales, pudiendo en consecuencia comparecer en juicio con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable y, además, podrá en nombre de la sociedad articular y absolver posiciones, transigir con la contraparte, obligándose la poderdante desde ahora a lo convenido, podrá concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la ley federal del trabajo en vigor, con las atribuciones mas





(25)

amplias de representación y ejecución a que se refiere el poder consignado en este inciso.- **4).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, a efecto de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la sociedad, así como para otorgar toda clase de garantías.- **5).- PODER ESPECIAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO**, de acuerdo con el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **6).- PODER ESPECIAL para nombrar y remover a los funcionarios que ocupen cargos a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores al director general.- 7).- PODER ESPECIAL PARA DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS**, por lo que podrá otorgar y revocar poderes especiales y generales, en la inteligencia que siempre deberá conservar el ejercicio de los mismos. FIRMAS TIPO "A".- EL LIC. JOAQUÍN DAVID DOMÍNGUEZ CUENCA, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7).- EL C.P. RAÚL HONORIO REYES VARGAS, en su carácter de Director Ejecutivo de Riesgos, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7).- EL C.P. RICARDO ALEJANDRO GARCÍA WINDER, en su carácter de Director Ejecutivo de Negocios Bajío, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7).- EL LIC. JOSÉ LUIS GOMIS LOVA, en su carácter de Director Ejecutivo de Negocios Norte, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7).- **LIMITACIONES.- 1.-** La facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito se deberá ejercer en forma mancomunada por dos apoderados designados por el banco para tal efecto, debiendo corresponder siempre una de las firmas al tipo "A".- **2.-** La facultad para actos de dominio se deberá ejercer en forma mancomunada por dos apoderados designados para tal efecto, debiendo corresponder siempre una de las firmas al tipo "A", únicamente para la venta de bienes adjudicados o dados en pago sin limite de valor, así como bienes muebles de la sociedad hasta por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).- **3.-** La facultad de nombrar y remover a los funcionarios que ocupen cargos a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores al director general se deberá ejercer en forma mancomunada por dos de los directores ejecutivos.- **4.-** La facultad de delegación se deberá ejercer en forma mancomunada por dos de los directores ejecutivos.- Después de haber analizado a detalle la propuesta hecha por el presidente del Consejo, se aprobó por unanimidad la ratificación del nombramiento de los directores ejecutivos y el otorgamiento de poderes y facultades conforme a lo antes señalado. Asimismo, se autorizó a la Licenciada Blanca Verónica Casillas Placencia para que en nombre y representación de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple comparezca ante el Notario publico de su elección, a fin de solicitar y otorgar la protocolización de toda o parte de la presente acta.- No habiendo asunto mas que tratar, se dieron por concluidos los trabajos de esta sesión extraordinaria del consejo de administración, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día de su fecha, abriéndose un compás de espera para la redacción y lectura de la presente acta, firmando todos los consejeros asistentes a este acto, con la mención expresa de que los acuerdos tomados serán informados en la próxima sesión ordinaria del Consejo de Administración.- Salvador Oñate Ascencio.- Firmado.- Oscar Uribe de la Sierra.- Firmado.- Héctor Armando Martínez Martínez.- Firmado.- Carlos Suárez Sánchez.- Firmado.- Fabián Uribe Fernández.- Firmado.- Salvador Oñate Barrón.- Firmado.- Miguel Montes García.- Firmado.-



DOCUMENTO RATIFICADO

II.- CONSTITUTIVA..... CLÁUSULAS..... GENERALES.....
 CERTIFICACIÓN..... ES PRIMER TESTIMONIO...."-
GENERALES..... CERTIFICACIÓN.- YO EL NOTARIO
CERTIFICO Y DOY FE ...a].- De la certeza del acto.- **b].-** Leído que fue, el presente instrumento por los comparecientes y enterados de su valor, fuerza, efectos legales y la necesidad de inscribirlo en el Registro Público correspondiente, mostraron su conformidad y lo ratificaron y firmaron en unión y presencia del Suscrito Notario, a folios del **240 24643** al **240 24658** del Protocolo en curso a mi cargo, momento en que autorizo el presente instrumento.- **DOY FE. ES PRIMER TESTIMONIO.....** "-----

SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública antes relacionada, obra inscrito en el Registro Público de esta Ciudad de León, Guanajuato, en el Folio Mercantil Electrónico número **1066*20**, con fecha 17 diecisiete del Enero del año 2006 dos mil seis.-----

PERSONALIDAD

MUNICIPIO DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO

Los señores **JORGE IGNACIO LUNA BECERRA Y CARLOS ALBERTO ZÁRATE FLORES**, me acredita su personalidad para intervenir en este acto con el acta 10/2008, de la trigésima novena sesión ordinaria de ayuntamiento, celebrada el día 05 cinco del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, en el cual se hace constar LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2006-2009, que se propone bajo el siguiente: ORDEN DEL DÍA.- I.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN Y/O, así como con la constancia de mayoría .-----

PERSONALIDAD

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

El señor **GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ESTRADA**, me acredita su personalidad para intervenir en este acto: Guanajuato, Gto., 26 de septiembre de: 2006.- C. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA.- En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XI de la constitución política para el Estado de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 13 fracción II y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, he tenido a bien nombrarlo, a partir de la fecha: SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.- Cargo que se desempeñara de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.- Atentamente.- Juan Manuel Oliva Ramírez.- Gobernador del Estado de Guanajuato.-----

>>> GENERALES <<<

Los comparecientes, bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas a los que se conducen con falsedad, manifestaron: -----

El señor Licenciado **GILBERTO ENRIQUE BACA ROMERO**, nació en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 18 dieciocho del mes de Mayo del año de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, estado civil soltero, Funcionario Bancario y con domicilio en Av. Manuel J. Clouthier número 508 quinientos ocho de la colonia Jardines del Campestre, con código postal 37128, de la ciudad de León, Guanajuato, México, quien para su debida identificación me exhibe su pasaporte número 05110071020. -----

El señor **JORGE IGNACIO LUNA BECERRA**, nació en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, el día 12 doce del mes de enero del año de 1963 mil novecientos sesenta y tres, estado civil casado bajo el régimen de separación de bienes, con domicilio en Portal Octaviano Muñoz s/n Zona Centro,





(27)

Municipio de Salamanca, Guanajuato, quién para su debida identificación me exhibe su credencial para votar número 21101C4531571 y con clave LNBCJR63011211H000.

El señor **CARLOS ALBERTO ZÁRATE FLORES**, nació en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, el día 28 veintiocho del mes de septiembre del año 1967 mil novecientos sesenta y siete, estado civil casado bajo el régimen de separación de bienes, con domicilio en Portal Octaviano Muñoz s/n Zona Centro, Municipio de Salamanca, Guanajuato, quien para su debida identificación me exhibe su credencial para votar número 2231035242846 y con clave de elector ZRFLCR67092811H700.

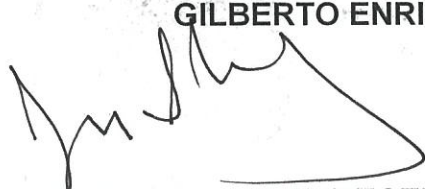
El señor **GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ESTRADA**, nació en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día 12 doce del mes de enero del año de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, estado civil casado, con domicilio en Paseo de la Presa 172, Colonia Centro. Guanajuato, Guanajuato. CP 36000 y quién para su debida identificación me exhibe su credencial para votar número 084634519141 y con clave GNESGS59011232H400.

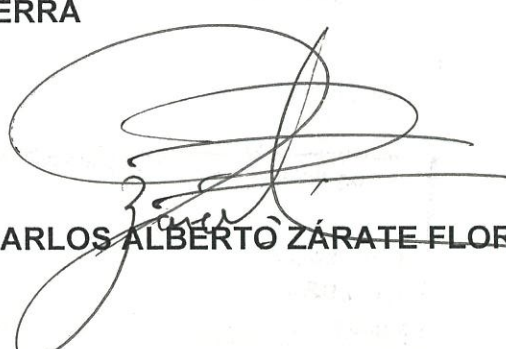
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA POR QUINTUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, EN FECHA **06 SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.**



**BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE
BANCA MÚLTIPLE
"EL BANCO"**

GILBERTO ENRIQUE BACA ROMERO


JORGE IGNACIO LUNA BECERRA


CARLOS ALBERTO ZÁRATE FLORES

DOCUMENTO RATIFICADO

MUNICIPIO DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO
"EL ACREDITADO"


X GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA
PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO
"GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO"


**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL FINANCIERA
DIRECCION DE DEUDA PUBLICA**

EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO
ESTATAL DE DEUDA PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 35 DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA PARA EL ESTADO
Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

INSCRIPCION No. 177/08
GUANAJUATO, GTO. 19 DE Noviembre DE 2008
EL DIRECTOR DE DEUDA PUBLICA



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Planeación,
Financiamiento y Vinculación con
Entidades Federativas
Dirección de Deuda Pública de
Entidades Federativas y Municipios


SHCP

El presente documento quedó inscrito en el Registro de
Empréstitos y Emissiones de las Entidades Federativas y
Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la
Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento

No. de inscripción 285/2008
México, D.F. a 18/09/08
Firma Jaime René Jiménez Flores

